



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00780 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por **EDIFICIO TERRAZAS DE PATIO BONITO PH** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

ALLEGARÁ constancia que de cuenta que el poder otorgado a la abogada SAMARA DEL PILAR AGUDELO CASTAÑO fue remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto allegará poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada, promovida por **EDIFICIO TERRAZAS DE PATIO BONITO PH** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 110** hoy **10 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cf5dde1b838d9e4814d9314fec5fe6cc757f4f803fd46231f12b9ad61963e0**

Documento generado en 07/07/2023 10:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>